POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS

Bogotá D.C., 10 SEP 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 075-2024

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: **Auxiliar de Policía**

APELLIDOS Y NOMBRES: **SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.002.210.988**

VISTOS:

En el despacho de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Antinarcóticos, se encuentra el informativo administrativo prestacional por lesión No. 075-2024 adelantado al señor **Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988, expedida en Barranquilla - Atlántico, para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se produjo la lesión al citado policial; atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a proferir la calificación, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA:

Los hechos fueron informados a través de la comunicación electrónica No. GS-2024- 056950-DIRAN, de fecha 07/05/2024, firmada digitalmente por el señor Teniente Coronel JUAN PABLO BERNAL JARAMILLO, Jefe Área de Intervención de Cultivos Ilícitos para la fecha, quien tramitó la documentación de la novedad presentada el día 29/04/2024, siendo aproximadamente las 16:05 horas, con el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, Integrante de Escuadra Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos, momentos en que se encontraba en zona rural del Municipio Río Viejo del Departamento de Bolívar, lugar destinado para el servicio de Policía contra el narcotráfico, esto con el fin de contribuir en la afectación del sistema de Drogas Ilícitas, mediante la intervención, eliminación técnica y controlada de los cultivos ilícitos (*hoja de coca*), indicando que durante las actividades administrativas en la base de patrulla adecuando el lugar de pernoctar, sufrió una herida con un elemento corto punzante tipo machete, en miembro inferior izquierdo, situación que fue atendida por el enfermero del dispositivo, quien le brindó los primeros auxilios, con posterior traslado al Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe E.S.E, lugar donde le brindaron la atención médica pertinente, registrando el diagnóstico de *"HERIDA DE LA RODILLA"*.

10

RECAUDO PROBATORIO:

- Obra a folio 1 copia de la comunicación electrónica No. GS-2024-056950-DIRAN, de fecha 07/05/2024, firmada digitalmente por el señor Teniente Coronel JUAN PABLO BERNAL JARAMILLO, Jefe Área de Intervención de Cultivos Ilícitos para la fecha, mediante la cual se tramitó al despacho de la Dirección de Antinarcóticos, la documentación de la novedad presentada el día 29/04/2024, con el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, lo anterior para los fines pertinentes.

- Obra a folio 3, copia de la comunicación electrónica No. GS-2024-056927-DIRAN, de fecha 07/05/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor FABIÁN LEONARDO MEDINA INFANTE, Comandante Operaciones de Intervención de Cultivos Ilícitos, mediante la cual remite el informe de la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, el día 29/04/2024, mientras se encontraba realizando actividades administrativas en la base de patrulla, previo a las actividades de erradicación manual de cultivos ilícitos, indicando que al encontrarse en la base de patrulla, sufrió una herida abierta en miembro inferior izquierdo, cuando utilizaba un elemento cortopunzante tipo machete, siendo necesario extraer al funcionario del área de operaciones y trasladarlo por urgencias al Hospital, esto en los siguientes términos:

> De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi coronel, que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-056773-DIRAN de fecha 7/05/2024, signada por el señor mayor Juan Pablo Gómez Villalba, Comandante Coordinación Regional Transitoria – CRT Aguachica, comunica la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía José Alejandro Sánchez Ortega, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.002.210.988, adscrito a la Coordinación Regional Transitoria – CRT Aguachica, CANCI 14, el cual sufrió cortada en su miembro inferior izquierdo ocasionada con un machete, según registro epicrisis Nro. 281384 de fecha 29/04/2024.
>
> Así mismo, según lo manifestado por el comandante de la CRT, el funcionario fue extraído de manera inmediata del área de operaciones y trasladado al Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe del municipio de Aguachica - Cesar, donde posterior mente se le generó diagnóstico médico *"HERIDA DE LA RODILLA"*, otorgando incapacidad médica de dos (2) días al funcionario, del 30/04/2024 al 01/05/2024.
>
> Finalmente, es de informar a mi coronel que, el funcionario se encuentra en recuperación en la CRT – Aguachica, donde se le han facilitado el apoyo logístico y atenciones médicas de seguimiento por parte del enfermero de la CRT, para su pronta recuperación.

- Obra a folio 4, copia de la comunicación electrónica No. GS-2024-056773-DIRAN, de fecha 07/05/2024, firmada digitalmente por el señor Mayor JUAN PABLO GÓMEZ VILLALBA, Comandante Operaciones de Intervención de Cultivos Ilícitos, mediante la cual remite los antecedentes de la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, el día 29/04/2024, mientras se encontraba realizando actividades de erradicación manual de cultivos ilícitos, instantes en que sufrió una herida abierta en miembro inferior izquierdo, cuando manipulaba un elemento cortopunzante tipo machete, siendo necesario extraer al funcionario del área de operaciones y trasladarlo por urgencias al Hospital.

- Obra a folio 5, copia de la comunicación oficial sin número de fecha 01/05/2024, suscrita por el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, mediante la cual informa varios aspectos, relacionados con la novedad que le aconteció el día 29/04/2024, instantes en que sufrió una lesión en una de sus extremidades inferiores, indicando entre otros apartes, lo siguiente:

10

De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi mayor, la novedad ocurrida el día 29 de abril del año 2024, siendo aproximadamente las 16:05 Horas, en las coordenadas N8°25'42.8" W74°04'35.1" de la vereda Caño Hondo, municipio Rio Viejo del departamento de Bolivar, momento que me encontraba realizando actividades propias de la base de patrulla móvil (BPM), armando mi zona de descanso, sufro una cortada en mi miembro inferior izquierdo a la altura de la rodilla ocasionada con un machete, de manera inmediata soy atendido por el enfermero del CANCI 14 el señor patrullero Jorge Gabriel García Holanda, quien viendo la profundad del corte solicita a mi Capitán Kevin Andrés Guayara Susunaga comandante del CANCI 14, se informa a la coordinación para la extracción del área de operaciones para ser atendido por un profesional de la salud.

Teniendo en cuenta lo anterior soy extraído siendo las 16:40 horas, donde soy trasladado al servicio de urgencias del Hospital Regional David Padilla Villafañe y valorado por el medico de turno siendo diagnosticado "HERIDA DE LA RODILLA" realizándome 03 puntos de sutura en la herida, soy dado de alta con excusa total de 03 días, desde 30/04/2024 hasta 01/05/2024 N° orden 2404016399.

- Obra a folio 6, copia de la diligencia de visión libre y espontánea, que rindió el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988, por medio del cual manifiesta, entre otros apartes, lo siguiente para el día 29/04/2024, así:

> **Dirección de Antinarcóticos DIRAN – ARINT. PREGUNTADO. Diga al Despacho, de forma clara los hechos acontecidos el día 29/04/2024, CONTESTÓ: siendo aproximadamente las 16:05 Horas, en las coordenadas N8°25'42.8" W74°04'35.1" de la vereda Caño Hondo, municipio Rio Viejo del departamento de Bolivar, momento que me encontraba realizando actividades propias de la base de patrulla móvil (BPM), armando mi zona de descanso, sufro una cortada en mi miembro inferior izquierdo a la altura de la rodilla ocasionada con un machete, de manera inmediata soy atendido por el enfermero del CANCI 14 el señor patrullero Jorge Gabriel García Holanda, quien viendo la profundad del corte solicita a mi Capitán Kevin Andrés Guayara Susunaga comandante del CANCI 14, se informa a la coordinación para la extracción del área**

- Obra a folio 7 copia del Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE), (1DH-FR-0017), diligenciado por el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, evidenciándose el registro de la información respecto del accidente que le ocurrió el día 29/04/2024, siendo aproximadamente las 16:05 horas, donde sufrió lesiones a la altura de la pierna izquierda, momentos en que ejecutaba actividades de erradicación manual de cultivos ilícitos.

- Obra de folio 08 a folio 10, copia de la Historia Clínica (epicrisis), expedida por el Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe E.S.E, con fecha de atención médica, para el día 29/04/2024, correspondiente al señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, evidenciándose entre otros aspectos, la siguiente información, así:

DIAGNÓSTICO:

DESCRIPCIÓN
HERIDA DE LA RODILLA

- Obra a folio 11 copia del libro de anotaciones, de la Coordinación Transitoria Aguachica – Cesar, en el cual se evidencia el registro de la información, respecto a la novedad presentada el día 29/04/2024, con el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, quien sufrió una herida abierta, a la altura de la pierna izquierda (*folio 99 libro de anotaciones*), realizando actividades administrativas previas a las operaciones de Erradicación de Cultivos Ilícitos en zona rural del Municipio Río Viejo en el Departamento de Bolívar.

- Obra de folio 12 a folio 16, copia de la Orden de Servicio No. 098/DIRAN-ARINT – 38.9, con vigencia a partir del día 25/04/2024 al día 21/07/2024 en la cual se especifica *"OPERACIÓN DE INTERVENCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"*; encontrándose en lista el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta que el informativo administrativo prestacional por lesión, constituye un acto administrativo preparatorio, por cuanto se dicta para ser viable la expedición del acto siguiente que es el dictamen de la Junta Médico Laboral y en últimas el acto definitivo *(resolución de reconocimiento y liquidación de prestaciones)* correspondientes a la persona lesionada, ya que dependiendo de la calificación dada a los hechos, se otorgan las respectivas prestaciones, en ese sentido, encuentra este despacho conforme a la valoración integral del material probatorio que el señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, Integrante de Escuadra Compañía Antinarcóticos de Intervención de Cultivos Ilícitos, según el informe de novedad[1] y copia del Formato de Reportes de Incidentes de Trabajo (IT) Accidentes de Trabajo (AT) Accidentes Comunes (AC) y otros Eventos (OE)[2], presentó lesiones a la altura de la pierna izquierda, el día 29/04/2024, siendo aproximadamente las 16:05 horas, momentos en que se encontraba en zona rural del Municipio Río Viejo del Departamento de Bolívar, lugar destinado para el servicio de Policía contra el narcotráfico, esto con el fin de contribuir en la afectación del sistema de Drogas Ilícitas, mediante la intervención, eliminación técnica y controlada de los cultivos ilícitos (*hoja de coca*), indicando que durante las actividades administrativas en la base de patrulla, sufrió una herida con un elemento corto punzante tipo machete, en miembro inferior izquierdo, situación que fue atendida por el enfermero del dispositivo, quien le brindó los primeros auxilios, con posterior traslado al Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe E.S.E, lugar donde le brindaron la atención médica pertinente, registrando el diagnóstico de *"HERIDA DE LA RODILLA" (sic)"*, según lo evidenciado en la Historia Clínica (epicrisis)[3] de fecha 29/04/2024, diligencia de declaración juramentada[4] y las demás pruebas documentales aportadas en el proceso administrativo.

Compendio probatorio allegado regular a estas diligencias, siendo valorado bajo los parámetros de la sana crítica, teniendo plena autenticidad, toda vez que se cumplieron en su recolección, decreto y práctica, las etapas de la actividad probatoria, observando las reglas del debido proceso y que los mismos fueron creados por funcionarios públicos en cumplimiento de sus funciones, los cuales están previstos en los requisitos de existencia y validez con lo cual adquieren valor y eficacia probatoria, estableciendo con ello, que las circunstancias de tiempo, modo y lugar del acontecimiento, donde sobrevino la lesión del uniformado, mantienen un nexo causal entre la lesión reportada para el día 29/04/2024 y el diagnóstico médico dictaminado el mismo día, estableciendo así, que el accidente se presentó mientras realizaba labores del servicio Policial, actividades que guardan relación con las funciones de su cargo, y de las que desempeña, como integrante de apoyo a la seguridad en actividades de erradicación, sustitución de cultivos ilícitos y afines, en consonancia con los presupuestos jurídicos, del servicio militar que presta en la Institución, actividades ordenadas legalmente, así:

---

[1] Folio 1, cuadernillo original
[2] Folio 7, cuadernillo original
[3] Folios 8, a folio 10, cuadernillo original
[4] Folio 6, cuadernillo original

10

(...) LEY 1861 DE 2017

(agosto 04)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN"

TÍTULO II
DE LA SITUACIÓN MILITAR

CAPÍTULO I
Servicio Militar Obligatorio

ARTÍCULO 4. Artículo 15. Prestación del servicio militar obligatorio. El servicio militar obligatorio se prestará como:

a) Soldado en el Ejército;
b) Infante de Marina en la Armada Nacional;
c) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea;
*d) **Auxiliar de Policía en la Policía Nacional**;*
e) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

***Parágrafo 1°.** Las personas que presten el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el Inpec, se regirán por las disposiciones de esta ley y las demás aplicables al servicio militar en Colombia.*

***Parágrafo 2°. El personal de que trata el presente artículo, prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determinen cada Fuerza y la Policía Nacional.** (...)".* texto transcrito conservado su escritura inicial incluyéndo errores de digitación, comillas, cursiva y subrayas del despacho.

De igual forma, en actividades relacionadas con la misionalidad de la Dirección de Antinarcóticos establecida en la Resolución número 04823 "*POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL PARA LA ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS*", así:

*"(...) **ARTÍCULO 10°.** Concepto General. **La Compañía Antinarcóticos de Seguridad para la Erradicación de Cultivos Ilícitos es un grupo operativo del Área de Erradicación Cultivos Ilícitos de la Subdirección de Antinarcóticos**, con ámbito de operación nacional, encargado de cumplir con la política del Gobierno Nacional frente a erradicar cultivos ilícitos y contribuir a la seguridad de los GME (grupos móviles de erradicación) en el territorio nacional, además de apoyar la contención de la resiembra, minimizando los factores de riesgo para las unidades que al momento desarrollan la actividad.*

ARTÍCULO 6°. Modalidades de Erradicación de cultivos ilícitos: La erradicación** manual tuvo su origen en dos proyectos piloto realizados en el 2004 en los municipios de Pensilvania (Caldas) con Policía Nacional y Otanche (Boyacá) con Ejército Nacional, inspirados en el Proyecto Especial de Control y Reducción de Cultivos de Coca en el Alto Huallaga (CORAH) del Perú. A partir de 2005 **se implementó en Colombia la erradicación manual de cultivos ilícitos en las siguientes modalidades:

10

> 2°. ***Modalidad II: Erradicación Manual Forzosa con los Grupos Móviles de Erradicación – GME (personal civil contratado) consiste en la eliminación o supresión manual o mecánica (incluyendo las nuevas técnicas de erradicación que se determinen)*** *de especies vegetales de las cuales se pueden obtener sustancias que tienen efecto psicoactivo y que se encuentren catalogadas como ilegales; las cuales se eliminarán de acuerdo a la estrategia establecida para cada operación y de acuerdo a lo normado en la ley.*
>
> *Para su observancia, se realiza un análisis de las condiciones de seguridad en los territorios a intervenir, censo de los cultivos ilícitos a nivel país elaborado por el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos - SIMCI y Sistema Integrado de Información de Monitoreo Antinarcóticos – SIIMA a través de la toma de imágenes de satélite y fotografías aéreas de las zonas afectadas con cultivos ilícitos,* ***formulación estratégica ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional y los resultados del proceso de coordinación y articulación con la Fuerza Pública. De este análisis surge la planeación operacional, que tiene como único objetivo eliminar los cultivos ilícitos en lotes identificados*** *y encontrados en el despliegue de la operación.*
>
> 3°. ***Modalidad III: Erradicación Manual Forzosa con participación de la Fuerza Pública en desarrollo de las operaciones de control de área,*** *consiste en erradicar los cultivos ilícitos detectados bajo las mismas técnicas antes enunciadas (manual o mecánica) durante los desplazamientos que realiza la fuerza pública. (...)".* texto transcrito conservado su escritura inicial incluyendo errores de digitación, comillas, cursiva y subrayas del despacho.

En consideración a lo anterior, resulta claro para la Dirección de Antinarcóticos precisar que las actuaciones del Policial fueron desarrolladas dentro del marco legal, como lo es la erradicación manual de cultivos ilícitos, y labores para la ubicación de cultivos de hoja de coca, componente fundamental de la política de lucha contra el narcotráfico con el propósito de combatir la primera fase de producción de las drogas y reducir la oferta de narcóticos, principalmente a través de la fumigación y destrucción de las áreas sembradas, esto en cumplimiento de los esfuerzos del Gobierno Nacional en la implementación de diferentes estrategias integrales de desarrollo rural y desarrollo alternativo, de esta manera se considera no solo oportuno, sino pertinente para el suscrito Director de Antinarcóticos, enmarcar la lesión que sufrió el citado Auxiliar de Policía, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B.** *EN EL SERVICIO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O* ***ACCIDENTE DE TRABAJO.***

CALIFICACIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado, el señor **Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988 expedida en Barranquilla - Atlántico, el día 29/04/2024, donde sufrió lesiones en la pierna izquierda, evidenciándose en la Historia Clínica (epicrisis), expedida por el Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe E.S.E, determinando el siguiente diagnóstico *"HERIDA DE LA RODILLA (sic)"*, se enmarca la lesión del señor Auxiliar de Policía, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B.** *EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O* ***ACCIDENTE DE TRABAJO.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese al Grupo de Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por

lesión No. 075-2024, al señor **Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación del informe administrativo por lesiones, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Brigadier General **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Antinarcóticos

Elaboró: IT. Eddy Alexander Arévalo Cárdenas
Revisó: MY. Wilmer Rivas Arenas
Archivo: D// ASJUR/2024

POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - ASUNTOS JURÍDICOS COMUNICACIÓN PERSONAL INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN 075-2024

Bogotá., 17 SEP 2024

En_____a los_____días del mes de_____del año_____, se presenta en la ciudad de _____el señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en la ciudad de _____ con el propósito de comunicarle personalmente el contenido del informativo administrativo prestacional por Lesión N° 075-2024, para lo cual me permito transcribir la parte resolutiva:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con las condiciones de tiempo, modo y lugar en que resultó lesionado, el señor **Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988, expedida en Barranquilla - Atlántico, el día 29/04/2024, donde sufrió lesiones en la pierna izquierda, evidenciándose en la Historia Clínica (epicrisis), expedida por el Hospital Regional de Aguachica José David Padilla Villafañe E.S.E, determinando el siguiente diagnóstico *"HERIDA DE LA RODILLA (sic)"*, se enmarca la lesión del señor Auxiliar de Policía, dentro del contenido del Decreto 1796 del 14/09/2000, Título IV, Artículo 24, **Literal B.** *EN EL SERVICIO, POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR ENFERMEDAD PROFESIONAL Y/O* ***ACCIDENTE DE TRABAJO.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Deléguese al Grupo de Asuntos Jurídicos, para que comunique el contenido de la presente calificación, dentro del informativo administrativo prestacional por lesión No. 075-2024, al señor Auxiliar de Policía SÁNCHEZ ORTEGA JOSÉ ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.210.988, haciéndole saber que puede presentar la solicitud de modificación del informe administrativo por lesiones, ante el señor Director General de la Policía Nacional, dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, conforme con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14/09/2000.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo señalado en el artículo anterior, **REMITIR** el presente informativo administrativo prestacional por lesión, al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia.

Se le hace saber que la presente decisión es susceptible de solicitud de modificación de calificación, la cual debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho comunicador, dentro de los tres (03) meses siguientes a la presente diligencia.

Firma del uniformado

_____
Grado, Apellidos y Nombres Completos de quien se comunica
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: _____
TELÉFONO: _____
FECHA DE COMUNICACIÓN: _____
CORREO ELECTRÓNICO: _____

Firma del funcionario quien comunicó

Patrullero GARCÍA ORTEGA HERNÁN DANILO
GRADO, APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL FUNCIONARIO
CARGO: Sustanciador

Elaboró: PT. Hernán García Ortega
Fecha elaboración: 17/09/2024
Archivo: Archivo: D// ASJUR/2024

Número de guía: RA521895983CO

Datos del envío

Fecha de envío:
22/04/2025 11:44:28

Tipo de servicio:
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Cantidad:
1

Peso:
200,00

Valor:
22650,00

Orden de servicio:
17753919

Datos del Remitente

Nombre:
POLICIA NACIONAL - DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA - Direccion Administrativa y Financiera Policia Nacional- DIJIN

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Dirección:
Av. El dorado No. 75-25

Teléfono:

Datos del Destinatario

Nombre:
JOSE ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA

Ciudad:
BARRANQUILLA

Departamento:
ATLANTICO

Dirección:
CARRERA 86C No. 62-09 sur barrio Caribe Verde

Teléfono:

Eventos del envío

Carta asociada: **Código envío paquete:** **Quién recibe:** **Envío Ida/Regreso asociado:**

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/04/2025 11:44:28 a. m.	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/04/2025 8:42:41 p. m.	CTP.CENTRO A	En proceso	
24/04/2025 1:23:17 p. m.	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
25/04/2025 7:42:40 a. m.	CD.BARRANQUILLA	Extraido	
28/04/2025 3:56:00 p. m.	CD.BARRANQUILLA	DEVOLUCION (DEV)	
28/04/2025 8:21:45 p. m.	CD.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	
29/04/2025 6:58:16 p. m.	PO.BARRANQUILLA	TRANSITO(DEV)	

7/05/2025 1:43:19 p. m.	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
8/05/2025 8:15:34 a. m.	CD.SUR	TRANSITO(DEV)	